



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0190-2026-A/MP

Concepción, 19 agosto de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTO:

El ACTA DE REUNIÓN N° 001-2026-CES, de fecha 19 de agosto de 2026, suscrita por el Comité Especial; la CARTA N° 012-2026/CE/PCE/FJTP, de fecha 19 de agosto de 2026, suscrita por el Presidente del Comité Especial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Emergencia y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales y/o Locales;

Que, de acuerdo con el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), la lista de inversiones priorizadas a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 debe encontrarse registrada en el PMI, cuando corresponda, y contar con declaratoria de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las entidades del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial ha elaborado las Bases del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, responsable de la supervisión de la ejecución de la inversión denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR EL BOSQUE, SECTOR TÚPAC AMARU Y SECTOR VILLA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE CONCEPCIÓN - PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2499621, correspondiente al PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2026-OXI-MPC-LEY N° 29230 (SEGUNDA CONVOCATORIA), remitiéndolas para la aprobación del Titular de la entidad pública;

Que, mediante ACTA DE REUNIÓN N° 001-2026-CES, de fecha 19 de agosto de 2026, el Comité Especial señala la necesidad de realizar la segunda convocatoria del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, responsable de la supervisión de la ejecución de la inversión denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR EL BOSQUE, SECTOR TÚPAC AMARU Y SECTOR VILLA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE CONCEPCIÓN - PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2499621, correspondiente al PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2026-OXI-MPC-LEY N° 29230 (SEGUNDA CONVOCATORIA), encontrándose aptas las Bases para ser sometidas a aprobación;

Que, según el citado Reglamento de la Ley N° 29230, las Bases del proceso de selección de proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 deben ser aprobadas por el Titular de la entidad pública;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario aprobar las Bases del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora para la supervisión de la ejecución y liquidación de la inversión, a fin de que el Comité Especial continúe con la conducción del proceso de selección;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR las Bases del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2026-OXI-MPC-LEY N° 29230 (SEGUNDA CONVOCATORIA)** de la Entidad Privada Supervisora responsable de la supervisión de la ejecución de la inversión:



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

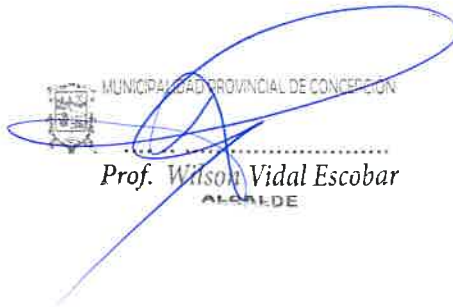


N.º	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO
1	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR EL BOSQUE, SECTOR TÚPAC AMARU Y SECTOR VILLA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE CONCEPCION - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN"	2499621

ARTÍCULO 2.- REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución PROINVERSIÓN para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA
SUPERVISORA**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2026-OXI-MPC-LEY N° 29230 (SEGUNDA
CONVOCATORIA)**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL
PROYECTO:**

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y
PEATONAL DEL SECTOR EL BOSQUE, SECTOR TÚPAC AMARU Y SECTOR
VILLA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE CONCEPCION - PROVINCIA DE
CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN” con código único N° 2499621**


Arq. Frank Jhonatan Taca Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


Econ. Miguel Ángel Aro Sánchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


LIC. JENIFER LEYDY RIVERA HINOJOSA
CLAD. N° 46830
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



**SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**


Arq. Frank Jhonatan Tacsá Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


Econ. Miguel Ángel Aro Sánchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


Lc. Jhonatan Tacsá Portocarrero
CLASE N° 61559
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



**CAPÍTULO ÚNICO:
GENERALIDADES**

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado,
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230) y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias (en adelante TUO de la LPAG).
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección y el proyecto / IOARR, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de las normas mencionadas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
RUC N° : 20187806667
Domicilio legal : Av. Mariscal Cáceres N° 329 – Concepción
Correo electrónico : mpc@municoncepcion.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR EL BOSQUE, SECTOR TÚPAC AMARU Y SECTOR VILLA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE CONCEPCION - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con código único N° 2499621

1.4. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de S/. 359,979.56 (Trescientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y nueve con 56/100 soles) incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado el Expediente Técnico aprobado

¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.





mediante Resolución de Gerencia de Obras Públicas y Gestión de Inversiones N° 0010-2026-GOPGI/MPC, de fecha 20 de enero de 2026.

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
S/. 359,979.56 (Trescientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y nueve con 56/100 soles)	S/. 323,981.60 (Trescientos veintitres mil novecientos ochenta y uno con 60/100 soles)	S/. 395,977.51 (Trescientos noventa y cinco mil novecientos setenta y siete con 51/100 soles)

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de una contratación por relación de ítems, deberá incluirse los valores referenciales en cada uno de ellos.
- Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 1.12.2 de las Bases.

1.5. FINANCIAMIENTO:

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto / IOARR / Actividad a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL o CIPGN.

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de trescientos treinta (330) días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto / IOARR / actividad.

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

² Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.





1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación de Tarifas, aplicable a las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación del servicio.

En el sistema de contratación de tarifas, el Postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenida en las bases y en el Contrato de Supervisión y se valoriza en relación con su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas que incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, Gastos Generales y utilidades.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en los Anexos C, D, E y F.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto no tendrá costo, sin embargo, de ser el caso, el participante debe remitir dicha solicitud mediante carta dirigida al comité especial, el mismo que se remitirá vía correo electrónico a través de un enlace drive para su lectura o descarga.


Arq. Frank Jhonatan Tacsá Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


Econ. Miguel Ángel Aro Sánchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


LIC. JENFER LÓPEZ BELLA MANOSTROZA
CIAD. N° 40030
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



**SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)


Arq. Frank Jhonatan Tacsá Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


Econ. Miguel Ángel Aro Sánchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


LIC. JENFER LEYDY RIVERA HINOSTROZA
CIAD N° 45000
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 97.2 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso que el monto de inversión referencial para la contratación de la Entidad Privada Supervisora no supere las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública: <https://municoncepcion.gob.pe/obras/> y de PROINVERSIÓN: <https://www.investinperu.pe/>. La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de siete (7) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



del remitente.

Municipalidad Provincial de
CONCEPCIÓN

- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto / IOARR / actividad o su mantenimiento y/u operación, ni con el Ejecutor del Proyecto presentado por la Empresa Privada, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto / IOARR / actividad.

IMPORTANTE:

Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

1. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Conforme al artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto / IOARR / Actividad, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 117.2 del artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepción.gob.pe

✉ mpartesvirtual@gmail.com

@ mpc@municoncepción.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



- b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
 - c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

IMPORTANTE:

Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encuentre impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!





La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

U.C. JENIFFER LEYVA RIVERA HINOJOSA
CLAD N° 49230
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado,



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!





según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.



10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio o del equipo profesional presentado por otro postor.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al

GESTIÓN EDIL 2023-2026



Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!





numeral 116.2 del Artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 61.4 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

IMPORTANTE:

En el caso de Entidades Públicas de Gobierno Nacional, se deberá incluir el siguiente párrafo:

"Asimismo, de aprobarse el incremento del valor referencial ofertado, este debe contar con la capacidad presupuestal correspondiente."

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!





prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



Municipalidad Provincial de **CONCEPCIÓN**

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.


Arq. Frank Jhonatan Tacsá Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


Econ. Miguel Ángel Aro Sánchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


LIC. JENIFER LEYDY RIVERA HINOJOSA
CLAD N° 49930
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, por esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del valor referencial del proceso de selección impugnado a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa.

GESTIÓN EDIL 2023-2026



Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!





siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 94.3 del artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 94.4 del artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.


Arq. Frank Jhonatan Toca Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


Econ. Miguel Angel Aro Sanchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


U.C. JENIFER LEYDY RIVERA MINOSTROZA
CLAD N° 49906
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL





**CAPÍTULO III:
DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurre a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la Entidad Privada Supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

✉ mpartesvirtual@gmail.com

@ mpc@municoncepción.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



del Reglamento de la Ley N° 29230.

- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

IMPORTANTE:

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.*
- *La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.*

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto / IOARR / Actividad, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto / IOARR / actividad, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto / IOARR/ Actividad son las siguientes:
GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

✉ mpartesvirtual@gmail.com

@ mpc@municoncepción.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- d) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- e) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto / IOARR / actividad.


Arq. Frank Jhonatan Tacsá Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


Econ. Miguel Ángel Aro Sánchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


U.C. JENIFER LEYDY RIVERA PINOSTROZA
CLAD N° 48830
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 119 del Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 169.2 del artículo 169 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública.

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
- *Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 119.8 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 29230:

- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al





contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto / IOARR / Actividad se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.


Arg. Frank Jhonatan Tacsá Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


Econ. Miguel Ángel Aro Sánchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


LIC. JENIFER LEYDY RIVERA HINOSTROZA
CLAO N° 40930
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



ANEXOS


Arq. Frank Jhonatan Tacsá Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


Econ. Miguel Ángel Aro Sánchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


LIC. JENIFER LEYDY RIVERA HINOSTROZA
CLAD N° 49030
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



ANEXO A:
DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario del Proceso de Selección: Cronograma anexado a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección. Aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.

Contrato de Supervisión: Contrato suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto / IOARR / Actividad acogiendo a los dispuesto en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del

LUC. JENIFER LEONARDO RIVERA HINOSTROZA
CLAD 117/2019
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

Econ. Miguel Ángel Aro Sánchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

Arq. Frank Jhonatan Tacsa Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la ejecución del Proyecto / IOARR, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder.

Entidad Pública: Corresponde al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.

Inversiones: Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de Inversión y a las IOARR, conforme a la normativa del SNPMGI. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.

Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.

IOARR de emergencia: Son las IOARR que se pueden realizar en el marco de una Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa del SNPMGI.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

Monto de Inversión: Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las





Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.

Monto Referencial del Convenio de Inversión: Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

Monto Total del Convenio de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende el monto de inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión / IOARR.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto de Inversión: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

UC. JENIFER ROSA HINOJOSA
C.I.D. 71-40930
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

Econ. Miguel del Aro Sanchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

Arq. Frank Jonathan Torca Portocarrero
N° 28352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



ANEXO B:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN³

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Nº	Calendario del proceso de selección	De:	Hasta:
1	Convocatoria y publicación de Bases.	20/08/2026	
2	Recepción de expresiones de interés de empresa(s) (o Consorcio(s)) y presentación de consultas y observaciones a las Bases (*).	21/08/2026	26/08/2026
3	Absolución de consultas y observaciones a las Bases.	21/08/2026	26/08/2026
4	Integración de Bases y publicación.	31/08/2026	
5	Presentación de propuestas	01/09/2026	
6	Evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas.	02/09/2026	04/09/2026
7	Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro.	04/09/2026	
8	Presentación de requisitos para perfeccionamiento del contrato	07/09/2026	18/09/2026
9	Suscripción del Contrato de Supervisión (*).	21/09/2026	25/09/2026

- (1) El registro de los participantes es gratuito y se realizará en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Concepción ubicada en Av. Mariscal Cáceres N° 329 – Concepción – Junín, en el siguiente horario de 08:00 am a 05:00 pm.
En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indica: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.
- (2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) Máximo a los seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

IMPORTANTE:

- *La evaluación de la Entidad Privada Supervisora participante tiene como finalidad determinar su capacidad y/o solvencia técnica y económica, su experiencia en la actividad y en la supervisión de ejecución de obras similares y, de ser el caso, su equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en relación con el proyecto /IOARR / actividad a ser ejecutado. Únicamente si dicha evaluación y verificación resulta favorable, se procederá a la adjudicación de la Buena Pro.*
- *Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no puede ser menor a ocho horas.*
- *Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases.*


Arq. Frank/Jhonatan Tacsá Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


Econ. Miguel Ángel Aro Sánchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


LIC. JENIFER CORDOVA HUACHO
CLAD N° 49950
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



ANEXO C:
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación⁴ son los siguientes:

A CAPACIDAD LEGAL		
<i>[Firma]</i> UC JENIFER LEYDY RIVERA HINOSTROZA CLAD N° 43930 MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL <i>[Firma]</i> Econ. Miguel Ángel Afo Sanchez N° 236 MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL <i>[Firma]</i> Arq. Frank Jonathan Toca Portocarrero N° 29352 PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL	A.1 REPRESENTACIÓN	<u>Requisitos:</u> - Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio. - Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁵, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. <u>Acreditación:</u> - Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. - Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
	A.2 HABILITACIÓN	<u>Requisito:</u> El postor deberá ser una persona natural o jurídica nacional o extranjera que se encuentre registrado en el registro nacional de proveedores del OSCE, en la especialidad de consultoría en obras viales, puertos y afines. Asimismo, no deberá estar inhabilitado para contratar con el Estado. <u>Acreditación:</u> Registro nacional de proveedores del Estado – RNP (Consultores de obra) IMPORTANTE: <i>En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1 EQUIPAMIENTO		<u>Requisito:</u> 01 camioneta PICK UP 01 computadora portátil. 01 impresora multifuncional. 01 equipo de nivel de ingeniero

⁴ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

⁵ En caso de presentarse en Consorcio.





		<u>Acreditación:</u> • Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.
B.2	INFRAESTRUCTURA	<u>Requisito:</u> • Contar con una oficina en el lugar donde se ejecutará el proyecto. <u>Acreditación:</u> • Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO	<u>Requisito:</u> • JEFE DE SUPERVISIÓN Ingeniero Civil, colegiado y habilitado -Experiencia profesional general no menor de cinco (05) años, contada desde su incorporación al Colegio respectivo, sustentada con copia de diploma correspondiente. -Con dos (02) años, de experiencia como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión, en la ejecución y/o supervisión de obras similares. • ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Ingeniero Ambiental y/o Civil, colegiado y habilitado -Experiencia profesional general no menor de dos (02) años, contada desde su incorporación al Colegio respectivo, sustentada con copia de diploma correspondiente. -Experiencia como especialista en gestión en medio ambiente y/o ingeniero de impacto ambiental, supervisor, residente, asistente técnico, en obras en general en un tiempo mínimo de doce (12) meses en obras en general. • ESPECIALISTA EN CALIDAD Ingeniero Civil, colegiado y habilitado -Experiencia profesional general no menor de dos (02) años, contada desde su incorporación al Colegio respectivo, sustentada con copia de diploma correspondiente. -Experiencia mínima por un período de 12 meses como residente y/o asesor residente y/o supervisor y/o inspector de obra y/o asistente de residente de obra, en obras civiles en general. <u>Acreditación:</u> • La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR	





Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 359,979.56 Trescientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y nueve con 56/100 Soles, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de no mayor a diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: servicios de consultoría de obra en la supervisión de ejecución de obras de: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación, mantenimiento, renovación y/o rehabilitación, de: servicios de transitabilidad vehicular, pistas y veredas, camino vecinal, asfaltado o infraestructura vial.

Acreditación:

Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad; o contrato y su respectiva resolución de liquidación; o contrato y su respectiva constancia de servicio; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones..

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los **Formatos N° 8 y N° 9** referidos a la Experiencia del Postor.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los **Formatos N° 8 y N° 9** referidos a la Experiencia del Postor.

IMPORTANTE:

- En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.
- El área usuaria o el Comité Especial pueden considerar adicionalmente, en esta sección, la presentación de experiencia general en la actividad, en cuyo caso el postor hará uso del Formato N° 8.

C.1

FACTURACIÓN

LC. JENIFER LEYDY PERAZA HINOSTROZA
CLAG N° 49030
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

Econ. Miguel Ángel del Átro Sánchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

Arq. Frank Jonathan Toca Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

IMPORTANTE:



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



- Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho al Comité Especial.


Arq. Frank Jhonatan Tacsá Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


Econ. Miguel Ángel Aro Sánchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


LIC. JENIFER LEYDY RIVERA HINOSTROZA
CLAD N° 40090
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



ANEXO D:
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en las instalaciones de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN, sito en Av. Mariscal Cáceres N° 329 – Concepción – Junín, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. De presentarse mas de una carta de expresión de interés, se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2026—OXI-MPC-LEY N° 29230** conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

[CONSIGNAR DIRECCIÓN]

Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA

[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

Señores

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

[CONSIGNAR DIRECCIÓN]

Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



Se presentará en un original y en una⁶ copia.

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁷ la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el **Anexo F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- f) Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento

⁶ La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no puede exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

⁷ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.





donde se ejecutará el proyecto / IOARR / actividad.

- g) Conforme lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.
- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto / IOARR / actividad, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:
- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
 - Copias simples de las constancias de trabajo; o
 - Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 44 y 76 del Reglamento de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Documentación de presentación facultativa:

a) Factor experiencia en la actividad: Se calificará considerando el monto facturado



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!





acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere tres (3) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones prestados a uno o más personas naturales o jurídicas, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

b) Factor experiencia en la especialidad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos y/u obras efectuadas en materia de construcción, reparación, mantenimiento de obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria que comprenda servicios de supervisión.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.





Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

c) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto: Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

d) Factor mejora a las condiciones previstas: Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

IMPORTANTE:

- *En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.*

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁸

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en **SOLES** y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- *En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.*

⁸ La propuesta económica solo se presentará en original.





ANEXO E:
FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	METODOLOGÍA PROPUESTA	40 puntos
	<u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: • PLAN DE TRABAJO. • CONTROL DE CALIDAD TÉCNICA DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN. • RELACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA. • SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. • PLAN DE MANEJO AMBIENTAL <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	Presenta metodología que sustenta la propuesta 40 puntos No presenta metodología que sustente la propuesta 0 puntos
B.	CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	60 puntos
	B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE B.1.1. CAPACITACIÓN: <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como para la supervisión de la ejecución de obra como: <u>JEFE DE SUPERVISIÓN</u> En función del número de horas de alguno de los siguientes diplomados y/o cursos concluidos: -Diplomado y/o cursos de especialización; Obras por impuestos y/o Residencia y supervisión de obras. <u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de constancias, certificados, u otros documentos, según corresponda.	Más de 100 horas hasta 500 horas: 10 puntos Mas de 500 horas: 15 puntos
	B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto como JEFE DE SUPERVISIÓN, quien debió haberse desempeñado como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión de obras iguales o similares al objeto de la	Más de 02 años: 45 puntos Más de 01 año hasta 02 años:

LC. JENIFER LEBAY RIVERA MINOSTROZA
N° 42030
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

Econ. Miguel Ángel-Aro Sanchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

Arq. Frank Jhonatan Tacca Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL





FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
convocatoria. Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación, mantenimiento, renovación y/o rehabilitación, de: servicios de transitabilidad vehicular, pistas y veredas, camino vecinal, asfaltado o infraestructura vial. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. Acreditación: Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.		20 puntos
PUNTAJE TOTAL		100 puntos⁹

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

IMPORTANTE:

- Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, éstos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

⁹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.





i	=	Propuesta
Pi	=	Puntaje de la propuesta económica i
Oi	=	Propuesta Económica i
Om	=	Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

Donde,

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i

PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (0.80)

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (0.20)

Donde: $c1 + c2 = 1.00$


Arq. Frank Jhonatan Tacsá Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


Econ. Miguel Angel Aro Sanchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


LIC. JENIFER LEYDY RIVERA HINOJOSA
CLAD 01749930
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!





ANEXO F:
TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
DEL PROYECTO:**

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL
DEL SECTOR EL BOSQUE, SECTOR TÚPAC AMARU Y SECTOR VILLA CONCEPCIÓN,
DISTRITO DE CONCEPCIÓN - PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - DEPARTAMENTO DE
JUNÍN” con código único N° 2499621**

1. FINALIDAD

Contar con los servicios de una ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que tenga la responsabilidad de velar por la correcta ejecución y liquidación del proyecto de Inversión Pública, así como, del cumplimiento del Convenio de Inversión suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN, en adelante la “ENTIDAD PÚBLICA” y la respectiva EMPRESA PRIVADA, así como de los respectivos contratos de construcción y demás contratos, de corresponder, celebrados entre la EMPRESA PRIVADA y los EJECUTORES DEL PROYECTO vinculado al referido proyecto, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos de control y verificación, que permitan que los trabajos ejecutados por la EMPRESA PRIVADA se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada permita contar con infraestructuras seguras, durables, funcionales y estéticas, dentro del plazo previsto.

2. ANTECEDENTES

- La Ley 29230 “Ley de Obras Por Impuestos”, es un mecanismo que permite la financiación de proyectos públicos con la participación del sector privado afin de promover, dinamizar y agilizar las inversiones públicas, permitiendo a los gobiernos locales ampliar su marco presupuestal y liberar recursos humanos, con el objetivo de cristalizar obras de calidad en menor tiempo, local, redundando en el bienestar de la población.
- El Proyecto; “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR EL BOSQUE, SECTOR TÚPAC AMARU Y SECTOR VILLA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE CONCEPCIÓN - PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con código único N° 2499621. se declaró viable

3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Sistema de Contratación es a TARIFAS.

4. COSTO DE SUPERVISIÓN

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de S/ 359,979.56 (Trescientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y nueve con 56/100 Soles) incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

(*) Incluye Supervisión de la Ejecución y Liquidación de Obra

5. PLAZO DE EJECUCIÓN



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



La ENTIDAD PÚBLICA fijará la fecha de inicio del servicio de supervisión y será comunicado mediante carta por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Pública.

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo referencial de 330 (Trecientos treinta) días calendario.

6. NORMATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- ☐ Ley N° 29230: "Ley de Obras por Impuestos"
- ☐ Decreto Supremo N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- ☐ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- ☐ Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Decreto que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, con sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- ☐ Decreto Supremo N° 011-79-VC, con sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- ☐ Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento (Ley N° 27446 y D.S N° 019-2009-MINAM), D.S N° 019-2014- VIVIENDA, Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de vivienda, urbanismo, construcción y Saneamiento
- ☐ Ley 29783 Ley de Seguridad y salud en el Trabajo Implementa la Política Nacional en materia de seguridad y Salud en el Trabajo, Resolución Suprema N° 021-83-TR. Normas básicas de seguridad e higiene en obras de edificación, Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Reglamenta la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Resolución Ministerial N° 148-2012-TR. Aprueba la guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público, Resolución Ministerial N° 011-2006A/VIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 010-2009-VIVIENDA. Norma G 050, seguridad durante la construcción.
- ☐ Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- ☐ Decreto Legislativo N° 027-2017-EF, Decreto que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Modificado por el Decreto Supremo N° 104- 2017-EF; y Directivas aplicables.
- ☐ Normas NTP, ITINTEC, ASTM, ACI y demás normativa aplicable.
- ☐ A las precitadas normas legales se incluye sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias, complementarias y conexas de corresponder.
- ☐ En caso de existir divergencias entre los presentes términos de referencia y/o los estudios de preinversión declarados viables, respecto a la normativa legal aplicable es obligación de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA poner en conocimiento de la ENTIDAD PÚBLICA dichas divergencias, previa a la presentación de su propuesta, a fin de que éste determine la acción a seguir.
- ☐ La normativa señalada líneas arriba indicadas no es limitativa, por lo que la

LIC. JENIFER LEYVA RIVERA HINCASTROZA
C/AD N° 49930
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

Econ. Miguel Ángel Aro Sánchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

Arq. Frank Jonathan Ticsa Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA podrá a su criterio y con la justificación necesaria, usar manuales técnicos que considere pertinentes, previa aceptación de la ENTIDAD PÚBLICA.

7. ALCANCE DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Se requiere seleccionar y contratar a una persona natural o jurídica, que preste los servicios como ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de la Ejecución de obra y Liquidación del proyecto de inversión pública: **“CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES ADYACENTES A LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE VINCHOS DEL DISTRITO DE VINCHOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, velando por el correcto cumplimiento de las especificaciones técnicas y cronogramas de ejecución, realizando el seguimiento, coordinación, revisión del proceso constructivo de la obra, control técnico, contable, ambiental y administrativo de las actividades a ejecutarse, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse, asegurando el fiel cumplimiento de la ejecución de los proyectos dentro de los plazos establecidos.

LIC. JENNIFER LEIZAOLA HINGSTROZA
CIUDAD N° 49500
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

8. ACTIVIDADES EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA

8.1. Actividades Generales

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, deberá tener en cuenta los alcances de sus Obligaciones, a fin de cumplir satisfactoriamente los servicios de consultoría propuestos, los cuales están referidos a la Supervisión de la ejecución de la obra, hasta su recepción sin observaciones y la liquidación del contrato de obra.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA estará obligado a;

- Ejecución integral del control y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en la Obra.
- Controlar el avance de la obra a través de un programa CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- Ejecutar el control físico, administrativo, económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación. Paralelamente a la ejecución de la obra, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA irá verificando y supervisando las modificaciones de los metrados de la obra autorizadas por la ENTIDAD PÚBLICA, con el fin de contar

Econ. Miguel Ángel Aro Sanchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

Arq. Frank Jonathan Toca Portocarrero
N° 28352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



con los realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformante del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la pre-liquidación de la obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos de replanteo, paralelamente al avance de la obra, los mismos que serán presentados en la recepción de la obra, firmados por el Residente y el Supervisor.

- Vigilar y hacer que la EMPRESA EJECUTORA cumpla con las normas de seguridad vinculado a la Obra, así como del personal involucrado en la misma.

- Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando la condición de obra lo requiera, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma.

- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán, además, llevar un control especial e informar a la ENTIDAD PÚBLICA sobre la permanencia en la Obra de los equipos y maquinarias.

- Presentar informes de avances de obra mensual (esquemas, diagramas, consultas absueltas, consultas y/o reclamos aún no resueltos, panel de fotos), de acuerdo a lo establecido en los presentes términos de referencia.

- Durante la etapa previa a la Obra, ejecución de obra y Recepción de Obra la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio Definitivo y las Especificaciones Técnicas del Proyecto.

- Estricto cumplimiento de la implementación del Plan de Manejo Ambiental considerado en la Declaración de Impacto Ambiental.

- Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general. Asimismo, constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción (excavaciones, estructuras, etc.).

- Recomendar y asesorar a la ENTIDAD PÚBLICA en lo referente a sistemas constructivos, emitir pronunciamientos y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el Residente de Obra.

- Revisar y pronunciarse oportunamente cuando surja la necesidad de tramitar algún presupuesto de mayores trabajos de obra, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en el Art. 30° del Reglamento de Obras por Impuestos.

- Revisar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre ampliaciones de plazo y otros dentro del período previsto en la normatividad.

LIC. JENIFER LEYVA RIVERA HINOJOSA
CIUD N° 49930
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

Econ. Miguel Ángel Aro Sanchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

Arq. Roznik Ithamar Taca Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



Cabe precisar, que, al día siguiente de recibida la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por la EMPRESA PRIVADA, una copia debe ser remitida a la ENTIDAD PÚBLICA

El Informe de análisis de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA para la ampliación de plazo como mínimo debe contener:

- Los Asientos del Cuaderno de Obra: del inicio y fin de la causal.
- Detalle de los Fundamentos de Hecho de la EMPRESA PRIVADA: secuencia cronológica de los hechos relacionados con la causal, cuantificación del tiempo afectado, etc. Demostrar la afectación de la Ruta Crítica: debe verificarse en la Programación, vigente al momento de la solicitud de la Ampliación de Plazo, que partidas críticas están siendo afectadas por la causal y que impacto generan que determina el desplazamiento de la fecha de fin del plazo.
- Fundamentos de Derecho de la EMPRESA PRIVADA: artículos de la Ley y artículos del Reglamento, etc.
- Conclusiones y Recomendaciones

8.2. Actividades Específicas de la Entidad Privada Supervisora en la Ejecución de Obra

A continuación, se presenta una relación de las actividades de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, sin ser limitativa, pudiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su propuesta.

8.2.1. De la Ejecución de la Obra

A. PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- Participar en la suscripción del Acta de Entrega de Terreno complementario al inicialmente entregado, de ser el caso, para la ejecución de obra

- Apertura del cuaderno de obra

B. INICIO DE OBRA

- A partir de la fecha de inicio contractual de ejecución de obra, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA conjuntamente con la EMPRESA EJECUTORA del Proyecto efectuarán el replanteo inicial del proyecto, oportunidad en que se verificarán los hitos de control para el trazo y niveles cuyos resultados se plasmarán en un informe del supervisor, que deberá ser presentado a la ENTIDAD PÚBLICA, acompañado de planos, en el que se plantearán las recomendaciones que el (los) caso(s) requiera(n).

- Si como resultado del replanteo inicial, se verificase que aún existen áreas en donde se desarrollarán las obras que no cuentan de la libre disponibilidad del terreno para ejecutar en su integridad el proyecto, de estar estipulado en el contrato que ello es responsabilidad de la EMPRESA EJECUTORA del proyecto, deberá exigírsele la inmediata solución para evitar que tal situación afecte el calendario de Avance de obra, informando a la ENTIDAD PÚBLICA de las acciones y/o recomendaciones hechas para superar lo observado.

- Los Informes antes referidos deberán ser alcanzados a la ENTIDAD PÚBLICA a los diez (10) días de terminado el replanteo de obra de acuerdo al Calendario de Avance de Obra.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



C. DESARROLLO DEL PIP

-Verificar que se haya aperturado el Cuaderno de Obra con las formalidades de Ley siendo la primera anotación el Acta de Entrega de Terreno.

-La fecha de inicio del PIP deberá constar en el Cuaderno de obra, con indicación expresa del plazo de ejecución, así como la fecha de vencimiento del mismo.

-Verificar que la EMPRESA EJECUTORA haya cumplido con todas las obligaciones laborales y sociales como la inscripción, pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros, que garanticen y respalden la seguridad del personal que interviene en la ejecución de la obra.

-Exigir a la EMPRESA EJECUTORA la colocación de los Carteles de la Obra en los lugares adecuados, en los que debe indicarse la información básica del proyecto según cantidad y modelo proporcionado por la ENTIDAD PÚBLICA.

-Durante la ejecución del PIP, especialmente en la ejecución de excavaciones, deberá realizar las actividades de inspección, para verificar indicios o evidencia de restos arqueológicos.

-Ubicar su oficina dentro del área de influencia del PIP, en la que debe ser visible la información que le permita efectuar una eficiente labor de supervisión

-La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA después de recibir de la EMPRESA EJECUTORA la actualización de todos los calendarios y programación de ejecución (Cronograma de ejecución de PIP valorizado y por componentes, calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de utilización y Programación CPM) con la fecha de inicio de ejecución del PIP, tendrá un plazo de 3 días hábiles para remitir a la ENTIDAD PÚBLICA su informe de revisión y/o aprobación de los mismos, suscribiendo los calendarios y programación actualizados en señal de conformidad. De incumplir con este requerimiento, se aplicará la penalidad correspondiente.

-La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA acorde con el Calendario de Adquisición de Materiales, deberá solicitar a la Empresa Ejecutora la atención prioritaria, verificando que los materiales y/o equipos sean solicitados con la debida anticipación fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de PIP, bajo su responsabilidad, señalando que cualquier desfase en las fechas previstas a cargo de la EMPRESA EJECUTORA no generará ampliación de plazo.

-La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá verificar que la EMPRESA EJECUTORA cuente con el equipo indicado en las bases y en el PLAN DE TRABAJO presentado por la EMPRESA EJECUTORA ante la EMPRESA PRIVADA.

-La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá remitir semanalmente (lunes), vía correo electrónico al Coordinador de la ENTIDAD PÚBLICA asignado, copia digitalizada de los asientos del Cuaderno de obra efectuados la semana anterior, los que además deberán ser remitidos en medio físico y magnético en los informes mensuales. De incumplir con este requerimiento, se aplicará la penalidad correspondiente.

-La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá verificar permanentemente el cumplimiento de las recomendaciones y la clasificación de suelos que señala el Estudio de Suelos y otros que formen parte del Expediente Técnico

UC TEMERLEO RIVERA HINOSTROZA
CEDA N° 40030
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

Econ. Miguel Ángel Ayo Sanchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

Arq. Fredy Jonathan Taca Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



aprobado, remitiendo opinión en el Informe Mensual a la ENTIDAD PÚBLICA con las conclusiones y recomendaciones del Especialista respectivo.

-De surgir la necesidad de mayores trabajos de obra, por hechos imprevisibles, fortuitos y/o de fuerza mayor, es responsabilidad de la EMPRESA EJECUTORA sustentar ante la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA las modificaciones que hubiere, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en el Art. 30° del Reglamento de Obras por Impuestos.

Cualquier error o desfase en la presentación del expediente por mayores trabajos de obra, asume responsabilidad tanto la EMPRESA EJECUTORA como la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, para este efecto debe tenerse en cuenta:

Los presupuestos por mayores trabajos de obra que se generen en la ejecución de la obra serán procesados y aprobados con la prontitud del caso y teniendo en cuenta los plazos reglamentarios, en cada caso, deberá sustentarse el metrado total de cada partida con la planilla respectiva adjuntando el sustento técnico del caso.

01. El presupuesto por mayores trabajos de obra que involucra partidas contractuales, se determina por diferencia entre los metrados totales necesarios para cumplir con la meta prevista y los metrados aprobados en el Expediente Técnico.

02. Independientemente de la determinación del origen técnico y la causal que genere el presupuesto por mayores trabajos de obra es necesario que los mayores metrados y partidas nuevas tengan el sustento respectivo.

03. Los metrados constituyen la base para determinar el importe del presupuesto por mayores trabajos de obra, siendo por lo tanto imprescindible sustentar el metrado total de cada partida con la información pertinente.

04. La planilla de metrados deberá ir acompañada de los croquis o diagramas que permitan su identificación, así como hojas de cálculo que corresponda, para una mayor explicación.

Los mayores trabajos de obra y las reducciones serán aprobados de acuerdo a lo indicado en el Reglamento.

01. Las reducciones de obra representan una disminución del Convenio de Inversión, por lo que se requiere una adenda a dicho Convenio que sea firmada por la ENTIDAD PÚBLICA y por la EMPRESA PRIVADA, los mismos. Supletoriamente se cumplirá con el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

02. La emisión de la Resolución aprobatoria de las reducciones de obra, permite definir los metrados de los trabajos realmente ejecutados, en base a los cuales se formula la liquidación del contrato.

03. Los presupuestos no utilizados por las reducciones, no deben ser materia de compensación, para la generación de mayores costos en otras partidas.

D. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PIP



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



-Absolver las consultas u observaciones que se formulen vía Cuaderno de Obra sobre el PIP en ejecución, teniendo en cuenta los requisitos y formalidades que establece el Art. 32° del Reglamento de Obras por Impuestos.

-La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá exigir que las consultas u observaciones que se formulen vía Cuaderno de Obra, se encuentren debidamente sustentadas por la EMPRESA EJECUTORA; de no ser así, deberá en el mismo día, solicitarse por el mismo medio que este último alcance la información y/o la documentación complementaria que permita atender la mencionada consulta. Esto se deberá exigir independientemente si la consulta la realiza la EMPRESA PRIVADA o la EMPRESA EJECUTORA.

-Interpretar y aclarar en coordinación con el Consultor a cargo del Expediente Técnico y los demás Estudios Definitivos los planos, diseños, especificaciones e informes entregados por dichos proyectistas, durante la ejecución de la obra e instalación de los equipos y accesorios.

E. MODIFICACIONES AL PROYECTO DURANTE SU EJECUCIÓN

-Cuando la EMPRESA EJECUTORA plantee la necesidad de realizar modificaciones de una parte de la obra para adecuarla a las condiciones presentadas durante su ejecución o por otro motivo, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá hacerle de conocimiento de la ENTIDAD PÚBLICA de forma inmediata, a fin de obtener el pronunciamiento del Consultor encargado del Expediente Técnico y otros Estudios Definitivos. En estos casos deberá dejar constancia en el Cuaderno de Obra, sobre los hechos y la causal que genera la referida modificación.

-Analizar, revisar y pronunciarse dentro del plazo que establece el Reglamento de Obras por Impuestos, sobre los mayores trabajos de obra o reducciones propuestos por la EMPRESA EJECUTORA por hechos imprevisibles o de fuerza mayor, dejando constancia en el Cuaderno de Obra sobre el origen y la necesidad de su ejecución para cumplir con el Convenio de Inversión.

F. PLAZOS DEL PIP

-Verificar que la EMPRESA EJECUTORA ejecute el PIP en el plazo previsto. Si la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA estima que el plazo previsto será mayor, deberá comunicar su estimación a la ENTIDAD PÚBLICA mediante los informes mensuales. De esta manera, la ENTIDAD PÚBLICA tomará contacto con la EMPRESA PRIVADA para que ésta tome las acciones correctivas necesarias.

-Hacer seguimiento y controlar el avance de obras a través de la Programación de sus Actividades, Diagrama de Gantt y CPM, tomando en cuenta la Ruta Crítica.

Exigir oportunamente a la EMPRESA EJECUTORA la implementación de correcciones a las desviaciones al calendario de avance de obra que se detecten, comunicando oportunamente estos hechos a la ENTIDAD PÚBLICA. Sobre este punto deberá ser considerado en los informes mensuales de acuerdo con el calendario de Avance del PIP.


D.C. JENIFFER LEYDY FIVERA HINOJOSA
CIAD N° 49339
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


Econ. Miguel Ángel Aro Sánchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


Arq. Frank Jonathan Tascá Portocarrero
N° 28352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



-Comunicar de forma inmediata a la ENTIDAD PÚBLICA cuando la EMPRESA EJECUTORA plantee el inicio de una causal de ampliación de plazo y cuando éste presente la solicitud respectiva.

-Emitir opinión oportuna sobre las solicitudes de ampliación de plazo y otros reclamos emergentes de la ampliación de plazo, dentro de los términos, requisitos y condiciones, adjuntando un gráfico explicativo de los eventos, así como la demostración objetiva de que la causal invocada modifica el Calendario Contractual.

-De aprobarse una Ampliación de Plazo, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá revisar el nuevo Calendario de Avance de PIP, y la Programación CPM que presente la EMPRESA EJECUTORA, verificando que sólo se hayan modificado las partidas afectadas, elevando dichos documentos a la ENTIDAD PÚBLICA. El nuevo calendario de ejecución del PIP será suscrito por la EMPRESA EJECUTORA y la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, con un Informe para su aprobación por la ENTIDAD PÚBLICA, documentos que se incorporarán al Contrato en reemplazo de los anteriores.

G. CONTROL DE CALIDAD

-Inspeccionar en forma continua la ejecución del PIP y verificar que se ajusten a los diseños, trazos y elevaciones establecidas, rechazando y ordenando que se rehagan los trabajos defectuosos o los que no se ciñan a los planos dentro de las tolerancias establecidas en las Especificaciones Técnicas.

-Exigir a la EMPRESA EJECUTORA realizar las pruebas de Control de calidad en fábrica de los equipos a ser utilizados en obra, debiendo asistir a las mismas e informar de este hecho a la ENTIDAD PÚBLICA

-Exigir a la EMPRESA EJECUTORA, la ejecución de las pruebas que sean necesarias realizar durante el desarrollo de la obra, tales como: la resistencia del suelo, la calidad de los materiales, compactación de suelos, resistencia de concreto, entre otros, así como la toma de muestras para los ensayos de laboratorio, interpretando sus resultados y dando su conformidad o rechazo de las mismas, cuyos resultados se deberán presentar en el Informe mensual

-La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe controlar permanentemente la calidad de materiales a usar en obra (cumplan las Especificaciones Técnicas) como cemento, agregados, los aceros estructurales y de los concretos ejecutados por la EMPRESA EJECUTORA, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos.

-En los casos en que no se cumplan las condiciones fijadas en el expediente técnico, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta de la EMPRESA PRIVADA, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que la EMPRESA PRIVADA está en la obligación de terminar correctamente el trabajo; La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no se eximirá de su responsabilidad en estos resultados.

-Verificar que los procedimientos constructivos empleados por la EMPRESA EJECUTORA sean los más adecuados para tener una obra que cumpla con la seguridad y Especificaciones Técnicas aprobadas, de manera que no afecte los alcances del Contrato.

-Ordenar la paralización de los trabajos que atenten contra las personas y/o propiedades, autorizando su continuación cuando la EMPRESA

Lc. JENIFER LEYVA RIVERA HINCASTROZA
CLAD N° 48330
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

E. Con. Miguel Ángel Aró Sanchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

Arq. Frank Jonathan Jara Portocarrero
N° 28352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



EJECUTORA haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables. Esta suspensión debidamente sustentada no ha de generar ampliación de plazo ni gastos generales, los que deberán ser anotados en el Cuaderno de Obra.

-Supervisar las pruebas de funcionamiento de las instalaciones complementarias, los equipos y sistemas instalados, con la debida anticipación a la emisión de Conformidad de Calidad del PIP y/o de los avances de ejecución del PIP, en este último caso, cuando corresponda.

-Hacer el seguimiento de la ejecución del PIP por medio de la Programación, para lo cual presentarán el Calendario de avance Gantt de seguimiento, hoja de recursos y el uso de tareas.

H. MATERIALES

-Verificar que los materiales y los equipos que formarán parte integrante de la obra, no tengan características inferiores a las indicadas en las Especificaciones Técnicas y cuenten con los protocolos/certificados de conformidad respectivos.

I. VALORIZACIONES Y METRADOS

-Verificar y aprobar o corregir con mediciones directas los metrados de obra ejecutados, así como los porcentajes de avance presentados por la EMPRESA EJECUTORA y elaborar las valorizaciones respectivas.

-Verificación de los metrados mensuales que presente la EMPRESA EJECUTORA, elaboración y presentación de la valorización mensual de avance de ejecución del PIP, como máximo dentro de los 5 primeros días del mes siguiente bajo responsabilidad.

J. GARANTÍAS

-En coordinación con la ENTIDAD PÚBLICA, debe verificar que la EMPRESA PRIVADA amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) mayores trabajos de obra otorgados En coordinación con la ENTIDAD PÚBLICA, debe verificar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento.

-Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del Convenio de Inversión, Pólizas de Responsabilidad Civil y de los seguros con los que debe contar la EMPRESA EJECUTORA, en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás

requisitos. En relación de la garantía de fiel cumplimiento, deberá comunicar la ENTIDAD PÚBLICA su vencimiento con un mes de anticipación, indicando la acción a seguir.

K. OTRAS ACTIVIDADES

-La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá de reportar en el informe mensual un Cuadro de Prevención de Riesgo en Obra, ello en aplicación de las medidas de seguridad señaladas en la Norma G-050 "Seguridad durante la Construcción", del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 011- 2006-VIVIENDA y modificada por Decreto Supremo N° 010-


LIC. JENIFER HINOJOSA
CLABO 117-49980
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


Econ. Miguel Ángel Aro Sánchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


Arq. Fredy Jonathan Taca Portocarrero
N° 39352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



2009-VIVIENDA, así como informar sobre la capacitación y retroalimentación a los trabajadores en proceso de trabajos seguros en cumplimiento del D.S. N° 005-2012-TR.

-Constatar que las Instalaciones provisionales de la EMPRESA EJECUTORA (caseta para oficinas, guardianías, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, tanque de agua provisional, vestuarios), reúnan las condiciones de salubridad que no interfieran con las obras y que sean retiradas al término de las mismas, dejando el lugar limpio y libre de desmonte y desperdicios.

-Verificar que la EMPRESA EJECUTORA asigne a la obra el personal profesional y técnico idóneo y experimentado para cada una de las especialidades que intervienen en la ejecución del PIP, caso contrario; lo comunicará a la ENTIDAD PÚBLICA para que éste, a su vez, se lo comunique a la EMPRESA PRIVADA para que ésta tome las acciones correctivas.

- Verificar que el equipo de construcción en obra sea el mínimo requerido y responda a las características adecuadas para la correcta ejecución del PIP, y que se encuentre en buen estado de funcionamiento.

- Supervisar que la EMPRESA EJECUTORA coordine con la Dirección Municipal de Transporte Urbano, la adecuada señalización de desviación y orientación del tránsito a fin de evitar o disminuir al mínimo las molestias a los usuarios de las vías comprendidas en la obra, obteniéndose los permisos que fueran pertinentes.

-Resolver los problemas que se puedan presentar en relación con las instalaciones existentes de agua, desagüe, teléfono, energía, alumbrado público, canales, etc., que se vean afectadas por las obras y que puedan afectar a terceros.

-Propiciar reuniones de coordinación, entre la ENTIDAD PÚBLICA, la EMPRESA EJECUTORA del Proyecto y la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA. Asistir y participar en las reuniones que organice o programe la ENTIDAD PÚBLICA.

-Verificar que la EMPRESA EJECUTORA haya cumplido con todas las obligaciones de inscripciones, pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros, que garanticen y respalden la seguridad del personal que Interviene en la ejecución del PIP

-La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA está obligada a realizar cualquier trabajo y tomar cualquier acción de naturaleza técnica o administrativa, que de acuerdo con la mejor práctica profesional tenga la necesidad de realizar, aun cuando no haya sido expresamente mencionado en el alcance de sus funciones que se describen o en los documentos del Proceso de selección o en la proforma del Contrato.

-Aceptar u ordenar el retiro, cuando sea el caso, del Ingeniero Residente, y del personal técnico, administrativo y/u obrero calificado o no calificado, que la EMPRESA EJECUTORA asignen a la obra y comprobar que su calificación y número sean adecuados para asegurar la buena ejecución de la obra.

-Emitir opinión sobre los diversos reclamos que presente la EMPRESA EJECUTORA, recomendando a la ENTIDAD PÚBLICA las acciones a tomar.

-Evaluar económicamente cada mes el costo general de la obra y sus respectivas proyecciones. Esta evaluación será sometida a consideración de la ENTIDAD PÚBLICA explicando los supuestos asumidos para la evaluación.

.....
L.C. JENIFER LEONOR LLOVIERA MINOSTROZA
CLAO N° 48930
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

.....
Econ. Miguel Ángel Aro Sanchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

.....
Arq. Frank Jonathan Tacsa Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



-Informar a la ENTIDAD PÚBLICA, con la oportunidad debida de cualquier ocurrencia notable en la obra, problemas con terceros o actuación anormal de la EMPRESA EJECUTORA.

-Sostener con los funcionarios de la ENTIDAD PÚBLICA una permanente comunicación sobre el estado de la ejecución del PIP.

-Verificar el cumplimiento de los trabajos relacionados al Plan de Manejo Ambiental, y al plan de seguridad y salud, lo que deberá ser informado mensualmente.

-Remisión de los informes especiales a la ENTIDAD PÚBLICA cuando sea requerido o las circunstancias lo amerite.

8.2.2. De la Recepción del Proyecto

La Recepción del PIP se efectuará en los plazos y procedimientos establecidos en el Art. 32° del Reglamento de Obras por Impuestos, considerando lo siguiente:

-Para la emisión de la Conformidad de Calidad del PIP y/o de los avances de ejecución del PIP, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá revisar y aprobar los planos de replanteo, Memoria Descriptiva, metrados post-construcción, relación de equipamiento, mobiliario instalado. Estos documentos deberán estar suscritos por la EMPRESA EJECUTORA y la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debiendo

remitirse inicialmente 02 juegos ante la ENTIDAD PÚBLICA, adjuntos a la comunicación de la Conformidad de Calidad emitida. Si se detecta observaciones en estos documentos, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable de exigir a la EMPRESA EJECUTORA que efectúe las correcciones antes de la emisión de la Conformidad de Recepción, debiendo presentar 02 nuevos juegos de los documentos, debidamente suscritos por la EMPRESA EJECUTORA y la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

-Participará como asesor técnico del funcionario cuyo cargo ha sido designado en el Convenio como responsable de dar la conformidad de recepción del Proyecto, efectuando las mediciones y/o pruebas convenientes, tomando debidamente nota de las observaciones, a fin de verificar la subsanación por parte la EMPRESA EJECUTORA.

-Una vez emitida la Conformidad de Recepción la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá cerrar el cuaderno de obra y entregarlo a la ENTIDAD PÚBLICA.

8.2.3. Liquidación de la Obra

El expediente de liquidación será presentado por la EMPRESA PRIVADA a los sesenta (60) días como máximo después de la Recepción del PIP y contendrá como mínimo, lo siguiente:

- I. MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA
 - Generalidades
 - Ubicación
 - Objetivos
 - Meta ejecutada





- Descripción de las obras ejecutadas
- Monto total de inversión
- Plazo de ejecución
- Financiamiento

II. DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE EJECUCIÓN DE OBRA

- Convenio de Inversión y Adendas
- Acta de Entrega de Terreno
- Conformidad de Recepción
- Conformidad de Calidad de PIP
- Verificar el cumplimiento de la Empresa Ejecutora de presentar la Constancia de No Adeudos a ESSALUD, CONAFOVICER, SENCICO por el costo total de la obra (sin IGV), y la declaración jurada de no tener reclamos ante el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.

III. METRADOS Y PRESUPUESTOS

- Resumen general de metrados
- Sustento de metrados ejecutados
- Resumen de metrados según valorizaciones
- Presupuesto por mayores trabajos de obra por mayores metrados ejecutados
- Presupuesto de reducciones por menores metrados ejecutados

IV. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

- Memoria de Liquidación Económica
- Resumen de liquidación
- Hoja de Resumen de pagos del Convenio de Inversión a través de la emisión y entrega de los CIPRL
- Hojas de Resumen de pagos, a través de los CIPRL de cada mayor trabajo de obra aprobado
- Resumen de Valorizaciones de obra del Convenio de Inversión (liquidación final)
- Resumen de Valorizaciones de obra de cada mayor trabajo de obra aprobado (liquidación final)
- Valorizaciones del Convenio de Inversión - Liquidación final
- Valorizaciones de los mayores trabajos de obra - Liquidación final
- Valorizaciones de las reducciones - Liquidación final
- Resumen de reajustes - Liquidación final
- Cálculo de reajustes del contrato principal - Liquidación final
- Cálculo de la fórmula polinómica del Convenio de Inversión
- Cálculo de reajustes de cada mayor trabajo de obra - Liquidación final
- Cálculo de la fórmula polinómica de cada mayor trabajo de obra
- Cálculo de la multa
- Gráfico de avance de obra (comparativo del real versus el programado)
- Cálculo de gastos generales por ampliaciones de plazo y/u otros
- índices Unificados de Precios
- Cronograma vigente de ejecución de obra Gantt - CPM
- Valorización de avance de obra - Liquidación final

V. CONTROLES DE CALIDAD

- Certificados de calidad
- Carta de garantía
- Certificado de ensayos realizados
- Cuadro de parámetros de evaluación

LIC. JENIFFER LEYDY RIVERA HINGSTROZA
CIAD N° 49030
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

Econ. Miguel Angel Aro Sanchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

Arq. Frank Jonathan Toca Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



VI. PANEL FOTOGRÁFICO

VII. PLANOS DE REPLANTEO DE OBRA

- Los planos de replanteo de obra se presentarán en físico y en digital

VIII. CUADERNO DE OBRA

IX. ANEXOS

-Copias de los pagos efectuados a través de los CIPRL con sus respectivos comprobantes de recepción.

Por tanto, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá revisar y emitir opinión técnica considerando los plazos establecidos en el artículo 75 del TUO de la Ley 29230. Asimismo, de no presentarse la liquidación por parte de la EMPRESA PRIVADA, corresponderá a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA la elaboración de la liquidación a solicitud de LA ENTIDAD.

8.2.4. Informe Final de la Obra

El informe final incluirá la descripción de todo el proceso de ejecución de la obra, incluyendo modificaciones y mayores trabajos de obra, metrados finales, ampliaciones de plazo y otros, realizando una evaluación de la calidad del PIP. El informe final incluirá recomendaciones para su mantenimiento y conservación, el cual deberá ser entregado dentro de los sesenta (60) días siguientes al término de la obra.

8.2.5. Liquidación del Contrato de Supervisión

Tratándose de contratos de Consultorías de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago, la misma que será elaborada y presentada a la ENTIDAD PÚBLICA, conforme a lo dispuesto en el artículo 114° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La última prestación de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será a la conformidad de la presentación de la liquidación de obra elaborado por el mismo y a la conformidad de su Informe sobre la liquidación de obra que presente la EMPRESA EJECUTORA, debiendo además hacer entrega del archivo de la documentación procesada, incluyendo un CD de la liquidación de la obra.

8.3. Responsabilidad De La Entidad Privada Supervisora En La Ejecución Del Pip.

- Asumirá su responsabilidad por las opiniones técnicas que emita en el ejercicio de sus funciones contractuales,
- Será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que el PIP se ejecute con óptima calidad.
- No tendrá autoridad para exonerar a la EMPRESA EJECUTORA de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún mayor trabajo de obra o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la ENTIDAD PÚBLICA


LITO JARAMILLA
COD. N° 45073
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


Econ. Miguel Aro Sanchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


Arq. Frank Jonathan Taca Portocarrero
N° 29552
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



- Controlar la calidad de las Obras, realizando sus propias pruebas de control, al cual anexará a las pruebas realizadas por la EMPRESA EJECUTORA, los que serán presentados en los informes

- Las sanciones por incumplimiento que se aplican a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además a las que conforme a Ley le corresponden para lo cual la Entidad iniciará acciones judiciales pertinentes de ser el caso.

8.4. Obligaciones De La Entidad Privada Supervisora En La Ejecución De Obra.

- **Cumplirá satisfactoriamente las actividades generales, actividades específicas,** responsabilidad y otras que se establecen en los Términos de Referencia, para el servicio que se está contratando.

- Es responsable por los perjuicios y daños que ocasione de no cumplir diligentemente sus obligaciones como supervisor

- Es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de siete (7) años contado a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD PÚBLICA

- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá presentar obligatoriamente dentro del informe mensual, los informes detallados de cada especialista, según la propuesta técnica, que sustenten su participación en ese periodo, y que estén relacionados con el avance real de obra.

- Presentará con el informe mensual la planilla del personal que se encuentra laborando en la supervisión, la misma que deberá estar de acuerdo con el personal ofertado, con los cambios que autorice la ENTIDAD PÚBLICA

- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá presentar el informe referido a la liquidación de obra, presentada por la EMPRESA EJECUTORA del Proyecto, debidamente foliado, en el plazo máximo de quince (15) días calendario, contados desde la fecha de su presentación por la EMPRESA EJECUTORA del Proyecto.

- Participará activamente en las conciliaciones y/o arbitrajes que pudieran generarse por controversias surgidas entre la ENTIDAD PÚBLICA y la EMPRESA PRIVADA, preparando los informes correspondientes debidamente sustentados, en los plazos perentorios establecidos y participando en las audiencias, durante la vigencia del contrato de Supervisión.

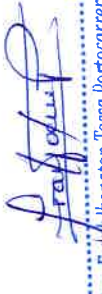
8.5. Procedimiento De Control

- Hará cumplir la normatividad vigente, los Términos de Referencia, las Normas Técnicas de Control de la Contraloría General de la República, la propuesta técnica y económica de la EMPRESA PRIVADA, el Convenio de Inversión y demás disposiciones legales vigentes.

- Los procedimientos de control se efectuarán de acuerdo a lo Indicado en las especificaciones Técnicas del Expediente Técnico y los Estudios Definitivos y, cuando no estuviese especificado, se efectuará en cumplimiento a las normas peruanas vigentes.


LIC. JENIFER LEYVA RIVERA
CLAB N° 45070
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


Econ. Miguel Ángel Aro Sánchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


Arq. Frank Jonathan Taca Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



- Adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades, relacionadas con la ejecución del PIP.

- Está obligada a realizar los controles técnicos de la obra, debiendo en ese sentido elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada prueba y/o ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El Informe incluirá además su análisis y/o resultado estadístico, comparado con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas.

8.6. Documentación Y Contenido De La Información Que Deberá Presentarla Entidad Privada Supervisora Durante La Prestación De Los Servicios De Ejecución De Obra.

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentará a la ENTIDAD PÚBLICA la siguiente documentación, como resultado de la prestación de los servicios.

8.6.1 Plan de Trabajo

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentará un Plan de Trabajo detallado, en el cual actualizará y especificará el personal Profesional y Técnico que se hará cargo de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de la Ejecución del PIP, discriminado por frentes de Trabajo y oportunidad de intervención, así como la implementación progresiva de su centro de operaciones, detallando el equipamiento de los mismos y los recursos tecnológicos que servirán de apoyo para su labor, debiendo contener los siguientes ítems que no son limitativos:

- Antecedentes
- Justificación
- Objetivo
- Metodología
- Actividades

8.6.2 Valorizaciones de Obra

Elaborar las valorizaciones mensuales de obra, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 21 y artículo 22° del Reglamento de Obras por Impuestos y alcanzar a la ENTIDAD PÚBLICA en el plazo de los primeros 5 días calendario del mes siguiente a la valorización y deberá contener como mínimo, sin ser limitativo, los siguientes aspectos:

- Carta de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentando la valorización e indicando el número, y el periodo que corresponda, y expresando su conformidad y aprobación.
- Carta de la EMPRESA EJECUTORA, mediante el cual presenta la valorización a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
- Datos Generales del PIP.
- Resumen de la valorización.
- Control General de Avance de PIP
- Hoja resumen de valorización de subpresupuesto que muestre claramente el avance acumulado anterior, el avance de la presente valorización, el avance acumulado actual, y el saldo por valorizar
- Cuadros de cálculo de los coeficientes de reajuste en aplicación de la fórmula polinómica, con la documentación sustentatoria.
- Cuadro de cálculo de reajuste

LIC. JENIFER LEYDY RIVERA HINOJOSA
CLAD N° 49200
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

Econ. Miguel Ángel Aro Sánchez
N° 235
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

Arq. Fraild Jonathan Tusa Portocarrero
N° 28352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



- Cuadro de control de reajustes (demostrando la situación atraso o adelanto en que se encuentra el PIP, con el fin de aplicar correctamente los reajustes).
 - Gráficos de avance del PIP programado contra ejecutado y la curva S.
 - Hojas de metrados ejecutados de las partidas a valorizar, se sustentarán con sus respectivas planillas de metrados, protocolos (resistencia de concreto, compactación, pruebas hidráulicas, pruebas de nivelación de tuberías, pruebas hidráulicas de conexiones domiciliarias, calidad de tuberías, etc), formatos de verificación del plan ambiental, seguridad y salud en el trabajo, u otros documentos que acredite su ejecución, debiendo ser certificados por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.
 - Lista de metrados afectados
 - Croquis, planos de terreno natural o cualquier otro elemento gráfico que sustente el avance valorizado.
 - Hoja de control de valorizaciones anteriores y de pagos efectuados por la ENTIDAD PÚBLICA a la EMPRESA PRIVADA a través de los CIPRL.
 - Documentos que acrediten la condición del pago que se señala en la forma de pago de las Especificaciones Técnicas de las partidas que la requieran (certificados de prueba, calidad u otros).
 - Copias de cuaderno de obra.
- La valorización del avance del PIP debe ser presentada en un (1) original, una (1) copia y una (1) versión en formato Cd (archivos fuente). Deben estar debidamente firmadas y selladas por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y la EMPRESA EJECUTORA en todas sus páginas, La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA adicionalmente debe remitir vía correo electrónico la valorización presentada en formato PDF y versión editable


LIC. JUAN CARLOS ARCE
Nº 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

8.6.3 Informes

a. Informes Mensuales

Los Informes mensuales serán presentados en original, durante la ejecución de obra, adjuntando una ficha informativa mensual y un resumen ejecutivo (máximo 3 hojas), como también un CD mensual que contenga dicho informe.

El Informe Mensual deberá contener, sin ser limitativo, los siguientes aspectos
INTRODUCCIÓN.

Resumen Ejecutivo

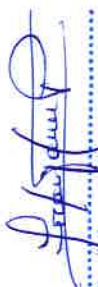
SOBRE LA ACTUACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

- Actividades desarrolladas por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, memoria explicativa de los avances del PIP y asuntos más saltantes, justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.

Relación detallada, actualizada y acumulada, de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, indicando ubicación y fecha en que fueron realizados, resultados, opinión e interpretación técnica y estadística.

- Informe emitido por cada uno de los especialistas que participan en la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de ejecución de la ejecución del PIP.


Econ. Miguel Ángel Aro Sánchez
Nº 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


Arq. Frank Jonathan Tasso Portocarrero
Nº 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



- Seguimiento de los Aspectos del Convenio de Inversión (Modificaciones en la propuesta, variación de la EMPRESA EJECUTORA, Cronograma de Ejecución, Reuniones, Coordinación con la ENTIDAD PÚBLICA etc.)
- Programación de Actividades de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA para el mes siguiente, indicando además la fecha programada de la participación de los profesionales eventuales en obra
- Resumen de los asientos del cuaderno de obra
- Estado Contable del Contrato de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
- Fotografías impresas a color de los detalles del proceso de construcción, con vistas panorámicas de la Obra que muestre el proceso constructivo de los componentes del proyecto.
- Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con la EMPRESA EJECUTORA o con terceros (Cartas de la Empresa Ejecutora, Cartas de la Supervisión, Oficios de la ENTIDAD PÚBLICA, otros Oficios o Cartas).
- Información sobre las Consultas que efectuó la EMPRESA EJECUTORA o la EMPRESA PRIVADA y las soluciones adoptadas y/o respuestas de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

SOBRE ACTUACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO.

- Informe acerca de la valorización de los avances del PIP, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado.
- Avance Físico del PIP y Avance Financiero.
- Presentar la curva S, comparando los avances programado y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlos.

- Presentar documentación por la cual se certifique que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas (Certificado de calidad, permisos y autorizaciones de otras Entidades, órdenes de compra y contratos).
- Informar respecto a los trabajos relacionados a la Implementación del Plan de Manejo Ambiental, Plan de seguridad y salud, y demás establecidos.
- Estado de las cartas fianzas.
- Lista de personal y equipo empleado por el residente de obra durante el período respectivo.
- Llevar el récord de índices de seguridad y accidentes de obra.
- Juicio crítico sobre la actuación de la EMPRESA EJECUTORA en su conjunto (obligatorio).

Para la etapa final de ejecución del PIP, y según el avance en la ejecución del PIP, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá agregar la siguiente información:

- Funcionamiento de las obras.
- Pruebas de Operación.
- Desarrollo de las instrucciones de Operación y procedimientos de mantenimiento.
- Información sobre entrenamiento o capacitación
- Información sobre el Manual de Operación y Mantenimiento
- Otros.

Una vez que el Informe mensual cuente con la conformidad de la ENTIDAD PÚBLICA la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA solicitará su pago adjuntando una copia en original del aludido Informe y dos (02) CDs con la versión en digital (formato PDF) de dicho Informe.

b. Informes Semanales


LIC. JENIFER LEIZOLA
CIUDAD DE ALVARO
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


Econ. Miguel Angel Aro Sanchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


Arq. Frank Jonathan Toca Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL





El Supervisor debe presentar los días lunes un informe semanal que contenga como mínimo lo siguiente:

- Valorización semanal de los trabajos ejecutados
- Gráfico en el que se aprecie la curva de avance acumulada semanal versus la curva de avance acumulada semanal programada
- Evaluación del plan de trabajo de la semana anterior a la que se reporta, de manera de poder confirmar qué actividades se lograron ejecutar y cuáles no, lo que posibilitará evaluar las causas del no cumplimiento, a partir del cual se generen las acciones para corregirlas.
- Copias del cuaderno de obra de la semana que se reporta.
- Fotografías de los trabajos realizados en la semana donde se evidencie la presencia del plantel profesional de la supervisión en obra.
- Estos Informes se remitirán vía correo electrónico al Coordinador de la ENTIDAD PÚBLICA.

c. Informes Especiales

Serán presentados en un plazo de tres (03) días hábiles.

- Informes solicitados por la ENTIDAD PÚBLICA. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la ENTIDAD PÚBLICA establecerá en su requerimiento el nuevo plazo de presentación del Informe.

- Informes de Oficio, sin que lo pida la ENTIDAD PÚBLICA cuando se trata de

asuntos que requieran decisión o resolución de la ENTIDAD PÚBLICA promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer a la ENTIDAD PÚBLICA importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia. En los Informes Mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.

d. Informe de calidad de obra

- Informes de Situación de Obra (Previo a la Conformidad de Recepción) la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentará el Informe de Situación de Obra dentro de los tres (03) días de la fecha posteriores a la anotación en cuaderno de obra que efectuó el EJECUTOR DE OBRA o la EMPRESA EJECUTORA indicando que ha terminado la Obra y solicita la recepción de aquella. En dicho informe se informará la fecha que se produjo el término de la misma y, de ser el caso, informará respecto de las observaciones pendientes de cumplimiento. Incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada.

e. Informe final del PIP

Será presentado en un plazo de treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la liquidación de obra debidamente foliado y deberá contar, como mínimo, lo siguiente:

- Informe final de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, debiendo incluirse, además de los informes técnicos, los Informes concernientes a:
- Conformidad de Calidad del PIP y de los avances de ejecución del mismo
 - Conformidad de Recepción de PIP
 - Liquidación de obra Impacto Ambiental
 - Seguridad y Salud
 - Puesta en marcha
 - Conclusiones y recomendaciones

UC. JENIFER LEONARDO MINOSTROZA
CIUDAD N° 45030
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

Econ. Miguel Ángel Aro Sánchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

Arq. Frank Jonathan Inasa Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



- Anexos
- . Contrato de ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y sus adendas
- . Resoluciones de aprobación de prestaciones de mayores trabajos de obra y/o reducciones de la supervisión
- . Resoluciones de aprobación de ampliaciones de plazo de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

10. PERFIL DEL POSTOR

10.1. REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) COMO CONSULTOR DE OBRA:

El postor deberá ser una persona natural o jurídica nacional o extranjera que se encuentre registrado en el registro nacional de proveedores del OSCE, en la especialidad de consultoría en obras viales, puertos y afines. Asimismo, no deberá estar inhabilitado para contratar con el Estado.

Importante: si algún postor omite presentar en su oferta la constancia de inscripción en el RNP, la Entidad no podrá descalificar dicha oferta, por ser ésta una obligación de la Entidad relacionada a la verificación respectiva, a menos que verifique en la página del OSCE que no cuenta con tal condición.

10.2. SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS SIMILARES

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: servicios de consultoría de obra en la supervisión de ejecución de obras de: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación, mantenimiento, renovación y/o rehabilitación, de: servicios de transitabilidad vehicular, pistas y veredas, camino vecinal, asfaltado o infraestructura vial.

Se aceptarán los términos equivalentes a supervisión usados en el extranjero; siempre y cuando los postores presenten documento adicional que permita verificar la equivalencia de dichos términos; así mismo los postores deberán demostrar que las funciones que realizaron sean iguales o similares a lo establecido al RLCE (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

10.3. PERSONAL CLAVE

La relación de profesionales descritos a continuación son los que serán evaluados durante el proceso de selección, no obstante, la supervisión deberá contar con los recursos necesarios para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes términos de referencia.

Lic. Jennifer María V. Bustroza
C.I.D. 11-45539
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

Econ. Miguel Ángel Aro Sánchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

Arq. Frank Jhonatan Taca Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



PERSONAL PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA

Requisito:

• **JEFE DE SUPERVISIÓN**

Ingeniero Civil, colegiado y habilitado

-Experiencia profesional general no menor de cinco (05) años, contada desde su incorporación al Colegio respectivo, sustentada con copia de diploma correspondiente.

-Con dos (02) años, de experiencia como Residente y/o Supervisor y/o ~~Inspector~~ y/o Jefe de Supervisión, en la ejecución y/o supervisión de obras similares.

• **ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL**

Ingeniero Ambiental y/o Civil, colegiado y habilitado

-Experiencia profesional general no menor de dos (02) años, contada desde su incorporación al Colegio respectivo, sustentada con copia de diploma correspondiente.

-Experiencia como especialista en gestión en medio ambiente y/o ingeniero de impacto ambiental, supervisor, residente, asistente técnico, en obras en general en un tiempo mínimo de doce (12) meses en obras en general.

• **ESPECIALISTA EN CALIDAD**

Ingeniero Civil, colegiado y habilitado

-Experiencia profesional general no menor de dos (02) años, contada desde su incorporación al Colegio respectivo, sustentada con copia de diploma correspondiente.

-Experiencia mínima por un período de 12 meses como residente y/o asesor residente y/o supervisor y/o inspector de obra y/o asistente de residente de obra, en obras civiles en general.

Acreditación:

- La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los **Formatos N° 11 y N° 12** referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.

- (*) La participación del personal está en función de la ejecución de Obra
(**) Se acreditará con copia simple del respectivo Título Profesional.

UC. JENIFER LEYVA ROSERA HINOJOSA
CIAD N° 43030
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

Econ. Miguel Angel Aro Sanchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

Arq. Frank Juandani Taza Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



El personal propuesto podrá ser reemplazado en casos fortuitos o fuerza mayor debidamente acreditado. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

Todos los profesionales deberán ser colegiados y hábiles, debiendo mantener tal condición durante el plazo de ejecución contractual para lo cual en los Informes mensuales el Supervisor deberá acreditar dicha situación.

La experiencia será pasible de acreditación en el presente proceso siempre y cuando el profesional la obtuvo contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, colegiado y habilitado por el correspondiente Colegio Profesional.

La colegiatura y habilitación del profesional se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero y no en un momento anterior

Lo anterior no resulta impedimento para que la Entidad, antes de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello

El Postor que obtenga la Buena Pro, deberá presentar los certificados de habilidad otorgados por el Colegio Respectivo de los profesionales presentados en su propuesta, para el inicio de su participación efectiva en la obra, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

Todo el personal asignado al Proyecto, deberá ser con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica.

Para el cambio del personal profesional especificado en su propuesta técnica, el nuevo profesional deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional propuesto inicialmente. Tales modificaciones no deberán variar en forma alguna las condiciones originales que motivaron la selección de la EMPRESA EJECUTORA.

10.4. EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia, Equipamiento Estratégico

- 01 camioneta PICK UP
- 01 computadora portátil.
- 01 impresora multifuncional.
- 01 equipo de nivel de ingeniero

Se precisa que, al momento de la acreditación de los equipos señalados líneas arriba, estos deben indicar sus características respectivas, acorde al siguiente detalle:

- Camioneta PICK UP. Dicha movilidad deberá tener una antigüedad máxima de 10 años y contar con todos sus documentos en regla y vigentes, tales como: Seguro SOAT, revisión técnica (de ser el caso)

Se acreditarán con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida, o mediante la presentación de una DECLARACIÓN JURADA que evidencie la disponibilidad de los equipos. FORMATO LIBRE.

Infraestructura

El postor deberá contar con las siguientes infraestructuras consignadas en el presupuesto de la supervisión del perfil de proyecto.


LUC JENER LEYSA PORTOCARRERO
C.I.A.D. N° 42310
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


Econ. Miguel Ángel Aro Sánchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


Arq. Fátima Jhonatan Jara Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



- Contar con 01 oficina en el lugar donde se ejecutará el proyecto.

Se acreditará con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida, o mediante la presentación de una DECLARACIÓN JURADA que evidencie la disponibilidad de la infraestructura requerida. FORMATO LIBRE.

10.4.1. Forma de Pago

El pago de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será realizado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de Obras por Impuestos. Asimismo, las mayores prestaciones del servicio de Supervisión se sujetan a lo dispuesto por el artículo 112 del Reglamento de Obras por Impuestos

El cronograma de pagos se explica a continuación;

-A la presentación del Informe Mensual de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, la conformidad del servicio emitida por la ENTIDAD PÚBLICA y presentación del comprobante de pago ante la EMPRESA PRIVADA. - Las valorizaciones mensuales estarán sujetos a reajustes mediante la aplicación de la formula polinómicas, con índice General de Precios al Consumidor en la siguiente forma:

$$V_r = V_o (K_r - A/C (K_r/K_a - 1)) \text{ Dónde;}$$

V_r = Monto de valorización mensual reajustada V_o = Monto de valorización mensual a precios actuales K_m Coeficiente de reajuste (I_r/I_o) K_a = Coeficiente de reajuste del adelanto (I_r/I_a)

I_r = Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que corresponde al mes en que se efectúa el pago.

I_o = índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que corresponde al mes del valor referencial

I_a = Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que corresponde al mes en que se pagó el adelanto

A = Monto del Adelanto Otorgado

C = Monto del Contrato

Al obtener la conformidad del Informe final y a la conformidad de la liquidación de obra elaborado por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y presentación del comprobante de pago ante la EMPRESA PRIVADA. Cabe señalar que el comprobante será emitido a nombre de la ENTIDAD PÚBLICA

11. PENALIDADES

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA estará afecta a las siguientes penalidades

Nº	INFRACCIÓN	UNIDAD	PORCENTAJE DEL MONTO CONTRATADO VIGENTE
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. (Plan de Trabajo).	Por día	Una (01) UIT vigente por cada día de ausencia del personal.





2	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad del personal de la Supervisión.	Por día	0.05%
3	Por no contar con el equipo mínimo de su propuesta.	Por día	0.05%
4	No exigir a la Empresa Ejecutora las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico y lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G. 050, en la realización de los trabajos,	Por ocurrencia	0.05%
5	No cumple con la presentación completa de los contenidos que se especifica en los Términos de Referencia para el Informe de Diagnóstico, Valorizaciones (principal y/o adicionales), Informes Mensuales, Informes Especiales, Informe Final, Plan de Trabajo, aprobación de los documentos actualizados con el inicio de obra u otros requeridos expresamente por PNSU, dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia.	Por ocurrencia	0.05%
6	No comunicar a la Entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, paralización, huelga)	Por ocurrencia	0.05%
7	No verificar que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	Por ocurrencia	0.05%

8	No exigir a la Empresa Ejecutora cumplir con el personal mínimo requerido en las bases para la selección de la Empresa Privada o en el propuesto en su Plan de Trabajo presentado ante la Empresa Privada.	Por ocurrencia	0.05%
9	No cumplir injustificadamente el pago del salario a su personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la ley.	Por ocurrencia	0.05%
10	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad por inasistencia injustificada del personal profesional o carencia de equipos.	Por ocurrencia	0.05%
11	No cumple con presentar su informe sobre mayores trabajos de obra presentados por la Empresa Ejecutora.	Por cada día de	0.05%
12	No cumple con presentar su informe sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Empresa Ejecutora, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, contabilizados desde la fecha de su presentación por la Empresa Ejecutora. Esta penalidad también se aplicará si realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o deficiente.	Por cada día de atraso	0.05%
13	Comunica la culminación de las obras y recomienda su recepción por parte de la Entidad, sin estar finalizadas.	Por ocurrencia	0.05%

UCONCEPCIÓN
CALLE 100 N° 41850
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Econ. Miguel Ángel Aro Sanchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

Arq. Frank Jonathan Taca Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL



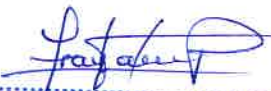
GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



Municipalidad Provincial de **CONCEPCIÓN**

14	• Valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar mayores trabajos de obra dentro de la planilla del Convenio de Inversión. • Valorizar metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. • Presentar la valorización con errores de cálculo.	Por ocurrencia	0.05%
15	Falta de diligencia en la cautela del cumplimiento de planos y de las especificaciones técnicas.	Por ocurrencia	0.05%
16	Por cálculo de reajustes con fórmulas polinómicas diferentes a las aprobadas	Por ocurrencia	0.10%


Arq. Frank Jhonatan Tacsá Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


Econ. Miguel Ángel Aro Sánchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


LIC. JENIFER LEIDY RIVERA HINOJOSA
CIAD N° 49930
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



12.1. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES

De detectarse alguna infracción cometida por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, el Coordinador deberá comunicarle mediante Carta o "Cédula de Notificación por correo electrónico" la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de dos (2) días calendarios para su subsanación. De verificarse que la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no cumplió con subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, se le comunicará mediante Carta o "Cédula de Notificación por correo electrónico", el mismo que se aplicará la penalidad correspondiente en la siguiente valorización o en la valorización final o liquidación del servicio.

Serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del personal
- Por enfermedad que impida la presencia del profesional sustentado con un certificado médico.
- Despido del profesional por disposición de la ENTIDAD PÚBLICA.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega de terreno.
- Renuncia del profesional por caso fortuito o fuerza mayor.

Si como consecuencia de alguna deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generará alguna obligación como gastos generales, intereses u otros, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA asumirá el 100% de dichos costos.

13. CONFORMIDAD DE LOS INFORMES

El seguimiento, control, coordinación y conformidad de los Informes estará a cargo del Equipo de la Sub Gerencia de Obras Públicas – División de Desarrollo Urbano y Obras de la Municipalidad Provincial de Concepción - Junín.

14. NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

En caso sea necesario notificar algún acto técnico - administrativo por correo electrónico, se usará la Cédula de Notificación.

La impresión del correo electrónico "enviado - recibido", acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales. La notificación de la decisión administrativa en el domicilio fiscal no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.


LIC. JENIFER LEYVA RINOSTROZA
CLAD N° 49830
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


Econ. Miguel Ángel Aro Sánchez
N° 235
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


Arq. Frank Jonathan Toca Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL





15. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación son los siguientes:

A CAPACIDAD LEGAL ¹⁰		
A.1	REPRESENTACIÓN	<u>Requisitos:</u> - Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio. - Promesa de Consorcio con firmas legalizadas¹¹, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. <u>Acreditación:</u> - Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. - Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
A.2	HABILITACIÓN	<u>Requisito:</u> El postor deberá ser una persona natural o jurídica nacional o extranjera que se encuentre registrado en el registro nacional de proveedores del OSCE, en la especialidad de consultoría en obras viales, puertos y afines. Asimismo, no deberá estar inhabilitado para contratar con el Estado. <u>Acreditación:</u> Registro nacional de proveedores del Estado – RNP (Consultores de obra) <u>IMPORTANTE:</u> <i>En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	EQUIPAMIENTO	<u>Requisito:</u> 01 camioneta PICK UP 01 computadora portátil. 01 impresora multifuncional. 01 equipo de nivel de ingeniero <u>Acreditación:</u> - Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.

¹⁰ En caso de tratarse de una persona jurídica se considerará la capacidad legal de la empresa postora, en caso de una persona natural se considera la capacidad legal del supervisor postor.

En caso de presentarse en Consorcio:

GESTIÓN EDIL 2023-2026





B.2	INFRAESTRUCTURA	<u>Requisito:</u> • Contar con una oficina en el lugar donde se ejecutará el proyecto. <u>Acreditación:</u> • Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO	<u>Requisito:</u> • JEFE DE SUPERVISIÓN Ingeniero Civil, colegiado y habilitado -Experiencia profesional general no menor de cinco (05) años, contada desde su incorporación al Colegio respectivo, sustentada con copia de diploma correspondiente. -Con dos (02) años, de experiencia como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión, en la ejecución y/o supervisión de obras similares. • ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Ingeniero Ambiental y/o Civil, colegiado y habilitado -Experiencia profesional general no menor de dos (02) años, contada desde su incorporación al Colegio respectivo, sustentada con copia de diploma correspondiente. -Experiencia como especialista en gestión en medio ambiente y/o ingeniero de impacto ambiental, supervisor, residente, asistente técnico, en obras en general en un tiempo mínimo de doce (12) meses en obras en general. • ESPECIALISTA EN CALIDAD Ingeniero Civil, colegiado y habilitado -Experiencia profesional general no menor de dos (02) años, contada desde su incorporación al Colegio respectivo, sustentada con copia de diploma correspondiente. -Experiencia mínima por un período de 12 meses como residente y/o asesor residente y/o supervisor y/o inspector de obra y/o asistente de residente de obra, en obras civiles en general. <u>Acreditación:</u> • La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR	
C.1	FACTURACIÓN	<u>Requisito:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 359,979.56 Trescientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y nueve con 56/100 Soles, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de no mayor a diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: servicios de consultoría de obra en la supervisión de ejecución de obras de: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación, mantenimiento, renovación y/o rehabilitación, de:

.....
LIC. JENIFER LEYDYS RIVERA HINOSTROZA
CLAD N° 49930
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

.....
Econ. Miguel Ángel Aro Sánchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

.....
Arq. Frank Ilonathan Tasso Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



Municipalidad Provincial de **CONCEPCIÓN**

servicios de transitabilidad vehicular, pistas y veredas, camino vecinal, asfaltado o infraestructura vial.

Acreditación:

Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad; o contrato y su respectiva resolución de liquidación; o contrato y su respectiva constancia de servicio; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.

Los postores deben detallar esta experiencia haciendo uso del **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los **Formatos N° 9** referidos a la Experiencia del Postor.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

IMPORTANTE:

- El área usuaria o el Comité Especial pueden considerar adicionalmente, en esta sección, la presentación de experiencia general en la actividad, en cuyo caso el postor hará uso del Formato N° 8.
- *En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.*


Arq. Frank Jhonatan Tacsá Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


Econ. Miguel Ángel Aro Sánchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


LIC. JENNIFER LEYDY RIVERA HINOJOSA
CLAD N° 49930
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

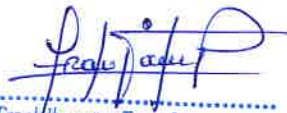


GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



FORMATOS


Arq. Frank Jonathan Taca Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


Econ. Miguel Angel Aro Sanchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


LIC. JENIFER LEYDY RIVERA HINOSTROZA
CLAD N° 49930
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



FORMATO N° 1:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Concepción, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL –Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], debidamente representado por su [CONSIGNAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO SEA PERSONA JURIDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de manifestar interés para brindar el servicio de supervisión del siguiente proyecto:

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO / IOARR / ACTIVIDAD] con Código N° [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del participante
o del Representante Legal de la Empresa Privada participante (o Consorcio)


Arq. Frank Jhonatan Tacsa Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


Econ. Miguel Angel Aro Sanchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITE ESPECIAL


LIC. JENNIFER LIZDY RIVERA HINOSTROZA
CIAD N° 49930
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



FORMATO N° 2:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

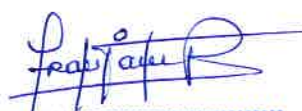
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.¹²

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**


.....
Arq. Frank Jhonatan Tacsá Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


.....
Econ. Miguel Ángel Aro Sánchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


.....
LIC. JENIFER LEYDY RIVERA MINOSTROZA
CLAD N° 49930
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL



¹² Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



FORMATO N° 3:
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.


Arq. Frank Jhonatan Tacsá Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


Econ. Miguel Angel Aro Sanchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITE ESPECIAL


UC JEGER VEYDY BARRERA HINOSTROZA
CLAD N° 46930
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



FORMATO N° 4:

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]**, de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**


Arq. Frank Jhonatan Tuesta Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


Econ. Miguel Angel Aro Sanchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


LC. JENIFER LEYDY RIVERA HINOSTROZA
CLAD N° 49930
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



FORMATO N° 5:
DECLARACIÓN JURADA

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!





FORMATO N° 6:
PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: % de
Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]
[%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]
[%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: % de
Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]
[%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]
[%]

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Nombre, firma, sello y DNI del

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

Nombre, firma, sello y DNI del

✉ mparteesvirtual@gmail.com

@ mpc@municoncepcion.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



Representante Legal Consorciado 1

Municipalidad Provincial de
CONCEPCIÓN
Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.


Arq. Frank Jhonatan Taca Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


Econ. Miguel Ángel Aro Sanchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


LIC. JENIFER LEYDY RIVERA HINOSTROZA
CIAD N° 49660
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



FORMATO N° 7:
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda


.....
Arq. Frank Jhonatan Tacsá Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


.....
Econ. Miguel Ángel Aro Sánchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


.....
LIC. JENIFER LEYDY RIVERA HINOJOSA
CLAD N° 40930
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

www.municoncepción.gob.pe

FORMATO N° 8:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹³	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁶
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

- 13 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- 14 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- 15 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
- (*) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos vinculados a la actividad

Arq. Frank Jonathan Ticsa Portocarrero
N° 28352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

Econ. Miguel Ángel Aro Sanchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

UC. JENIFER LEYDY RIVERA HINOSTROZA
GLAD N° 49930
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

Municipalidad Provincial de
CONCEPCIÓN

✉ mpartesvirtual@gmail.com
@ mpc@municoncepción.gob.pe
📍 Municipalidad Provincial de Concepción
📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

www.municoncepcion.gob.pe

FORMATO N° 9:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ()**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁶	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁸
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

- 16 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
17 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
18 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
(**) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.


Arq. Fredy Ibarra Taca Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


Econ. Miguel Angel Aro Sanchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


LIC. JENIFER RIVERA HINOJOSA
CIAD N° 49930
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

Municipalidad Provincial de
CONCEPCIÓN

✉ mpartesvirtual@gmail.com
@ mpc@municoncepcion.gob.pe
📍 Municipalidad Provincial de Concepción
📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



FORMATO N° 10:
CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA

(MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL :	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



FORMATO N° 11:

**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

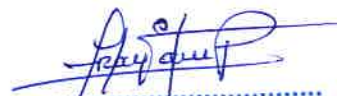
De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE
SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del
personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO Y/O ESPECIALIDAD

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**


Arq. Frank Jhonatan Toca Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


Econ. Miguel Angel Aro Sanchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


Lic. Jhafer Leydy Rivera Minostroza
CLAD N° 49930
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



FORMATO N° 12:
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL			
UNIVERSITARIOS			
Nº DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
Nº DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio - Término	Duración	Nº Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: _____

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor



FORMATO N° 13:
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO

(Correo Electrónico)

Fecha	Día:	Mes:	Año:
-------	------	------	------

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

**Nombre y apellidos del notificador
de la Entidad Pública**
DNI N°

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



FORMATO N° 14:
FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]** a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)
RUC N°: **[CONSIGNAR NUMERO DE RUC]**


Arq. Frank Jonathan Tacca Portocarrero
N° 29352
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL


Econ. Miguel Ángel Aro Sánchez
N° 236
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL


LIC. JENIFER LEYDY RIVERA MINOSTROZA
CLAD N° 49930
MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

